

Reglamento para el reconocimiento académico en créditos ECTS por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los títulos de Grado

Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2012 y que actualiza el aprobado el 19 de junio de 2012.

Exposición de motivos

De acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre y según lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de al menos 6 créditos del total del plan de estudios cursado.

La Normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Grado en la Universidad CEU Cardenal Herrera, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2011, recoge en su artículo 9 esta posibilidad, remitiendo su aplicación a un desarrollo reglamentario que se recoge a continuación.

I. Régimen General

1. Reglas generales

1.1. Como regla general, los créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, hasta el máximo de los 6 créditos legalmente previstos, se imputarán al módulo de *practicum* o a las materias optativas de la titulación, salvo que el Secretario Académico del Centro, en su informe y realizadas las consultas oportunas, entienda justificado imputarlos, en todo o en parte, a una materia distinta.

1.2. Si la titulación está regulada por alguna normativa específica, el reconocimiento de créditos por la participación en este tipo de actividades no podrá disminuir el número mínimo de créditos asignados a los módulos en dicha normativa que el alumno debe cursar.

1.3. En cualquier caso, la aplicación de este artículo se realizará según lo recogido en las memorias verificadas de cada título de Grado.

2. Actividades objeto de reconocimiento

2.1. Atendiendo al espíritu de la legislación, serán objeto de reconocimiento las siguientes actividades:

- Actividades universitarias culturales (cursos, seminarios, jornadas, conferencias) cuyo reconocimiento por ECTS haya sido aprobado por el Consejo de Gobierno.
- Participación en alguna actividad extraacadémica o agrupación estable de la Universidad, como el Orfeón Universitario, el grupo de Teatro o la Camerata, etc.
- Actividades deportivas organizadas por la Universidad CEU Cardenal Herrera, siempre y cuando se demuestre una asistencia mínima del 80% y no haya sanción por conducta antideportiva.
- Actividades de representación estudiantil (delegados de alumnos), siempre y cuando medie informe favorable del Decano o Director, Coordinador o Vicedecano de titulación o Vicerrector de Alumnos.
- Actividades solidarias o de cooperación.
- Prácticas voluntarias reguladas por la Universidad, incluidas las realizadas en la propia Universidad, hasta un máximo de 4 ECTS, salvo que la regulación de prácticas de la titulación recoja explícitamente un máximo de 6 ECTS.
- Cursos de valenciano o de idiomas extranjeros que puedan acreditarse debidamente y cuenten con la autorización para su reconocimiento por parte del Consejo de Gobierno.

2.2. La Universidad, a través del Consejo de Gobierno, aprobará las actividades culturales, deportivas, de representación, solidarias y de cooperación que podrán ser objeto de reconocimiento, así como el número de créditos que podrán reconocerse en cada una de ellas.

3. Equivalencia

3.1. El total de créditos susceptibles de ser reconocidos en cada actividad deberá ser múltiplo de 0,5.

3.2. En el caso de las actividades universitarias culturales (cursos, seminarios, jornadas, conferencias, etc.) podrá reconocerse 1 ECTS por cada 30 horas. Estas 30 horas supondrán un mínimo de 15 horas de presencialidad, el resto hasta 30 podrán ser de trabajos previos o posteriores que los alumnos deben realizar para un buen aprovechamiento de la actividad en cuestión. Los responsables de la propuesta de actividad deberán explicar y documentar en su caso las tareas a realizar por los alumnos en las horas no presenciales de la misma. Los responsables académicos de los Centros realizarán las solicitudes de aprobación de actividades objeto de reconocimiento de créditos al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. En todo caso, se requerirá la realización de pruebas o actividades demostrativas de aprovechamiento.

3.3. Por la participación en alguna actividad extraacadémica o agrupación estable de la Universidad, podrán obtenerse 0,5 ECTS por curso. El Vicerrectorado de Alumnos realizará una solicitud de aprobación de actividades objeto de reconocimiento de créditos al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, que recoja las diversas posibilidades. La propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno se incorporará como Anexo a este Reglamento y deberá ratificarse o actualizarse cada curso.

En todo caso, la solicitud de reconocimiento por parte del alumno deberá ir acompañada de una memoria de la actividad desarrollada, con el visto bueno del responsable de la actividad o de la agrupación estable y del Vicerrectorado de Alumnos.

3.4. Actividades deportivas organizadas por la Universidad CEU Cardenal Herrera. El Servicio de Deportes realizará una solicitud de aprobación de actividades deportivas objeto de reconocimiento de créditos al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica, que recoja las diversas posibilidades. La propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno se incorporará como Anexo a este Reglamento y deberá ratificarse o actualizarse cada curso.

3.5. Actividades de representación estudiantil. Podrán solicitar 0,5 ECTS por curso académico los alumnos que se hayan desempeñado alguna de las siguientes funciones:

- Delegado o subdelegado de curso.
- Miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de Centro.
- Miembro de cualquier otro órgano de la Universidad, designado por sus responsables académicos.

En cualquier caso, deberá mediar informe favorable del Decano o Director, Coordinador o Vicedecano de titulación o Vicerrector de Alumnos.

3.6. Actividades solidarias y de cooperación. Los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de 1 ECTS por curso, por la participación en actividades solidarias y de cooperación universitaria acreditadas por el Vicerrectorado del que dependa la actividad. A tal efecto, el Vicerrectorado realizará una solicitud de aprobación de actividades objeto de reconocimiento de créditos al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, que recoja las diversas posibilidades (colaboración con ONGs con las que se mantenga convenio de colaboración, actividades de voluntariado, participación en actividades de captación y acogida de nuevos alumnos, etc.). La propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno se incorporará como Anexo a este Reglamento y deberá ratificarse o actualizarse cada curso.

En todo caso, la solicitud de reconocimiento por parte del alumno deberá ir acompañada de una memoria de la actividad desarrollada, con el visto bueno del responsable de la actividad y del Vicerrectorado competente.

3.7. Prácticas voluntarias. Con carácter general los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de hasta 4 ECTS por la realización de prácticas voluntarias reguladas por la Universidad, incluidas las realizadas en las propias instalaciones de la Universidad (Radio CEU, El Rotativo, etc.) a través del Servicio de Información, Prácticas y Empleo (SIPE), de la Oficina de Relaciones Internacionales, o de las direcciones de los Centros. En las titulaciones en que así se determine en su reglamento propio de Practicum, los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de hasta 6 ECTS por este concepto.

A estos efectos, podrá reconocerse 1 ECTS por cada 40 horas de prácticas, siempre que medie informe de aprovechamiento favorable del órgano responsable de su organización.

En los supuestos en los que por la naturaleza del plan de estudios los ECTS de prácticas voluntarias puedan ser reconocidos como todo o parte del Practicum, el reglamento regulador de la titulación establecerá para dichas prácticas voluntarias el mismo régimen académico y económico que para el Practicum, dada su equivalencia en valor curricular para el estudiante.

Las prácticas voluntarias también podrán ser objeto de certificación para el SET (Suplemento Europeo al Título) en cuyo caso, al no tratarse de reconocimiento de créditos del plan de estudios, se procederá a efectos económicos y académicos acorde con dicha naturaleza, lo cual supone el régimen de aprovechamiento que se determine, que ya no implica la superación de una materia del plan de estudios, y el no pago del valor de los créditos ya que no computan como tales.

El valor de unas prácticas voluntarias solo puede destinarse a uno de los supuesto: prácticum, reconocimiento de ECTS o SET

3.8. Cursos de valenciano o de idiomas extranjeros organizados por la Universidad. El Servicio de Idiomas realizará una solicitud de aprobación de cursos objeto de reconocimiento de créditos al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica, que recoja las diversas posibilidades. La propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno se incorporará como Anexo a este Reglamento y deberá ratificarse o actualizarse cada curso.

El Servicio de Idiomas deberá acreditar la superación de los cursos presentados para su reconocimiento por el solicitante.

II. Órganos participantes y procedimiento

4. Órganos participantes

4.1. Decanos, Director de Escuela, Vicerrectores. Serán los encargados de recibir las propuestas de los organizadores de actividades y de elevarlos, a través del Vicerrector de Ordenación Académica, al Consejo de Gobierno con la suficiente antelación.

4.2. El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, las actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación cuyo reconocimiento se propone.

4.3. La tramitación del reconocimiento de créditos es responsabilidad de los Secretarios Académicos de los Centros quienes, teniendo en cuenta la documentación aportada por el alumno solicitante, emitirán informe valorando, en su caso, la coherencia del conjunto de habilidades, capacidades y destrezas adquiridas en los diferentes cursos o actividades con las competencias inherentes al módulo o materia a los que deba hacerse la imputación. A estos efectos, los Secretarios Académicos podrán recabar la opinión de los profesores implicados, los coordinadores de área o unidad docente, los Directores de Departamento, los Coordinadores de Titulación o los responsables de los Servicios organizadores de la actividad.

4.4. La Secretaría General se ocupará de la actualización de los expedientes de los alumnos incorporando en ellos los créditos reconocidos.

5. Procedimiento para la aprobación de actividades objeto de reconocimiento

1. El organizador de la actividad, con el visto bueno del Director de su Departamento, presentará la actividad (incluyendo programa y duración) al coordinador de la titulación. Toda propuesta de actividad deberá señalar el número de créditos cuyo reconocimiento se solicita y los requisitos para

obtenerlos, incluyendo además los mecanismos de evaluación correspondientes.

2. El Coordinador estudiará la documentación presentada y, en su caso, realizará propuesta de reconocimiento que entregará al Decano.
3. El Decano elevará las propuestas de reconocimiento al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica, que procederá a aprobarlas o denegarlas.
4. Las actividades organizadas por los Servicios universitarios se presentarán al Vicerrectorado del que dependan, que a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica las elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación o denegación.
5. El Vicerrectorado de Ordenación Académica informará sobre las actividades cuyo reconocimiento haya aprobado el Consejo de Gobierno al organizador de la actividad y a Secretaría General.

6. Incorporación de los créditos reconocidos al expediente del alumno

1. La tramitación para el reconocimiento de créditos se iniciará con carácter general a petición del interesado, salvo en los supuestos en que esté previsto en la propia actividad un reconocimiento de oficio por parte de los órganos participantes en la misma. Los alumnos presentarán las solicitudes de reconocimiento, junto con la documentación justificativa, en los plazos establecidos, en la Secretaría de su Centro.
2. El Secretario Académico de cada Centro recibirá las solicitudes y la documentación justificativa, resolverá los expedientes, emitirá el correspondiente certificado individualizado y lo remitirá a Secretaría General.
3. Secretaría General informará sobre los periodos habilitados a lo largo del curso para que los alumnos puedan solicitar el reconocimiento de créditos.
4. Secretaría General actualizará paulatinamente los expedientes de los alumnos una vez obren en su poder las resoluciones y los certificados emitidos por el Secretario Académico de cada Centro y una vez liquidado, en su caso, el importe establecido para su reconocimiento. El proceso será el siguiente:
 - 4.1 Los créditos reconocidos aparecerán en el documento de expediente informativo del alumno, al que los estudiantes pueden acceder a través de la intranet, a título informativo hasta que no se alcancen los créditos que pueden ser objeto de reconocimiento efectivo. Así en ese documento informativo del expediente se recogerán paulatinamente los créditos pero no tendrán efecto sumatorio en el expediente, es decir no sumarán como créditos superados hasta que no se produzca el

reconocimiento efectivo tras alcanzar la cifra de 6 ECTS, o un número menor en función de la combinación de los mismos con materias optativas que figure en el plan de estudios.

- 4.2 Cuando el estudiante alcance los 6 ECTS por actividades le serán reconocidos de forma efectiva los créditos, previa petición formal del interesado a la Secretaría de su Facultad o Centro, y figurarán en el expediente del alumno como “reconocimiento de créditos optativos por participación en actividades universitarias” o, en su caso, como la materia optativa recogida en el plan de estudios y prevista a estos efectos. Si es posible se añadirá, en su caso, el nombre de la actividad. Los créditos se consignarán con la calificación de “Apto” y, por tanto, no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente académico.
5. Todos los créditos reconocidos incluidos en el expediente académico del alumno serán reflejados en el Suplemento Europeo al Título, regulado por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del SET.
 6. El reconocimiento de actividades previsto en el presente reglamento tendrá validez académica limitada en el tiempo para su incorporación al expediente. Como regla general, el reconocimiento deberá ser gestionado en el propio curso académico en el que se haya cursado o realizado la actividad, o en el siguiente.
 7. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento actividades que no hayan sido realizadas simultáneamente a las enseñanzas del plan de estudios a cuyo expediente se solicita la incorporación.

Disposición final.- Única

La facultad de interpretación de la presente normativa es competencia exclusiva del Consejo de Gobierno de la Universidad CEU Cardenal Herrera.